

CONSTANCIA: Girardota, Antioquia, treinta (30) de septiembre de 2025. Se deja constancia que la presente acción de tutela fue recibida por reparto a este Despacho el día 29 de septiembre de 2025, a las 11:07 a.m.

Se advierte que mediante comunicación telefónica con el accionante al abonado telefónico 3122317297, indicó que su domicilio es el barrio la Florida, municipio de Girardota, Antioquia.

A Despacho de la señora Juez,

Luisa Fernanda Álvarez Cardona
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA

Girardota, Antioquia, treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante:	Diego Armando Peña Castro
Accionado:	Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC
Vinculados:	Alcaldía de Rionegro Instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro IMER
Radicado:	05308-31-03-001-2025-00394-00
Auto (I):	1766

Se observa que por reparto se asignó para conocimiento de este Despacho la solicitud de tutela formulada por DIEGO ARMANDO PEÑA CASTRO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y demás derechos consagrados en la constitución política de Colombia.

Del examen de dicha solicitud se concluye que la misma satisface las exigencias formales establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, asimismo, se evidencia la necesidad de vincular a la ALCALDÍA DE RIONEGRO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO IMER, por considerar que podría tener responsabilidad en los hechos que generaron la presentación de esta acción constitucional, y así se procede a su admisión.

De otra parte, de la lectura del escrito de tutela y los anexos, se encuentra necesario vincular a los integrantes de la lista de elegibles del empleo OPEC 220002 denominado profesional universitario del instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro IMER.

Finalmente, se requiere al accionante para que aporte copia de su cédula de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por DIEGO ARMANDO PEÑA CASTRO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la ALCALDÍA DE RIONEGRO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO IMER, por considerar que podrían tener responsabilidad en los hechos que generaron la presentación de esta acción constitucional.

TERCERO: Por la secretaría del juzgado, NOTIFICAR por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Mauricio Liévano Bernal o quien haga sus veces.

CUARTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio a quienes conforman la lista de elegibles del empleo OPEC 220002, profesional universitario del instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro IMER; informándoles que se les otorga el término de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiéndose que se trata de una acción constitucional.

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de un (01) día, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

SEXTO: Por la secretaría del juzgado, REALIZAR el emplazamiento de las personas que tengan interés en el Concurso de Méritos Antioquia 3 – OPEC 220002, profesional universitario del instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro IMER, realizado por la comisión nacional del servicio civil para conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte; para cuyos efectos se les otorga el término de un (01) día, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas.

SÉPTIMO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que informe a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (02) días, al correo electrónico: j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda la información al respecto. ADVERTIR que, de no dar respuesta se entenderá que no se ha presentado otra acción de tutela

OCTAVO: REQUERIR al accionante para que en el término de un (01) día, siguiente a la notificación de este auto, aporte copia de su cédula de ciudadanía.

NOVENO: Notifíquese el contenido de esta providencia tanto al accionante como a las accionadas, por el medio más expedito y eficaz advirtiendo a esta última que en el término perentorio de dos (02) días deberá allegar un informe sobre los hechos de la tutela, y que, de no atender este requerimiento, se derivará en su contra la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MILENA SABOGAL OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

Diana Milena Sabogal Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Girardota - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347c98a4ccd70a35501e2bb80150171bf3e9dcdba5f86f8575c9df7633293d25

Documento generado en 01/10/2025 08:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>